***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 305-2014**

Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día **25 de noviembre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 305-2014** sobre:

1. Normativas de uso y manejo de Áreas Naturales Protegidas relacionadas al recurso costero marino y Recursos Naturales.
2. Listado y breve información sobre las instituciones y organizaciones pública y privadas que trabajan de la mano con la institución en el uso y manejo de los recursos naturales y/o proporcionan apoyo o gestionan en conjunto proyectos, actividades, etc.
3. Resoluciones (Especiales), Normativas e Investigaciones referente a:
4. Acuicultura
5. Pesquería
6. Cuáles son las especies marinas explotadas comercialmente especies cultivadas.
7. Cuáles son los productos marinos de exportación.
8. Alternativas de sustento: cuáles son las propuestas dirigidas a los pescadores cuando no pueden hacer el uso del recurso por veda

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** y considerando que parte de la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** *documentación e información descrita en los numerales 2, 4, 5 y 6*.

Sobre lo solicitado acerca de las *Normativas de uso y manejo de Áreas Naturales Protegidas relacionadas al recurso costero marino y recursos naturales ,*se estudió lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, determina y resuelve: **DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**, su solicitud deberá dirigirse a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole: **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales– MARN,** Oficial de Información: Marina Sandoval, Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador, oir@marn.gob.sv; 2132-9522 - 2132-9614.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**